

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de marzo de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por el partido Redes Sociales Progresistas.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la <i>CEE</i>
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LGBTTIQ+:	Personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queer y demás diversidad sexual.
Lineamientos de registro:	Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021
Lineamientos de paridad de género:	Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del <i>INE</i>
RSP:	Redes Sociales Progresistas
SIER:	Sistema Estatal de Registro de la <i>CEE</i>
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas de la <i>CEE</i>
Tribunal Local:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

1. ANTECEDENTES

1.1. Lineamientos de paridad de género. El 28 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020 por el que se emitieron los *Lineamientos de paridad de género*.

1.2. Acciones afirmativas. El 30 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/36/2020, por el cual se determinó la implementación de acciones afirmativas para las personas indígenas, con discapacidad y jóvenes.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo CEE/CG/59/2020, por el que se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el TEENL, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-066/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/36/2020.

Ahora bien, el 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* emitió los acuerdos siguientes:

- CEE/CG/027/2021, por el que se implementan acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-033/2021 y acumulados; y
- CEE/CG/028/2021, por el que se emiten criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el proceso electoral 2020-2021.

Cabe señalar que, el 08 de marzo de 2021, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del juicio de revisión constitucional electoral número SM-JRC-9/2021, por la cual instruyó a este organismo electoral para que, implemente una vía o mecanismo a través del cual las personas de la diversidad sexual que sean postuladas a Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos, puedan solicitar la protección de la información relacionada con su preferencia sexual e identidad de género, o bien, otorguen el consentimiento expreso respectivo.

En ese sentido, el 10 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/072/2021, por el que se implementa un mecanismo para la protección de la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de las personas pertenecientes a la diversidad sexual que sean postuladas como candidatas a diputaciones locales e integración de los ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del expediente SM-JRC-9/2021.

A

1.3. Calendario Electoral. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral 2020-2021, señalando como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.

1.4. Implementación del SIER y aprobación de Lineamientos de registro. El 06 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- CEE/CG/40/2020, por el que se resolvió sobre la implementación del Sistema de Registro en línea para Candidaturas y la emisión de los Manuales Operativos;
- CEE/CG/43/2020, relativo a la emisión de los *Lineamientos de registro*.

Posteriormente, los días 06 de noviembre de 2020, 25 de enero y 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó los acuerdos CEE/CG/63/2020, CEE/CG/011/2021 y CEE/CG/027/2021, por los cuales se realizaron diversas modificaciones, entre otros, a los *Lineamientos de registro*.

1.5. Inicio del proceso electoral 2020-2021. El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

1.6. Criterios de postulación. El 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021.

1.7. Reglas para el registro de candidaturas. El 04 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/047/2021, por el cual se emitieron las reglas aplicables a los partidos políticos y coaliciones durante el procedimiento de registro de sus candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.

1.8. Solicitud de registro de candidaturas. El 14 de marzo de 2021, a las 23:58 horas, se recibió a través del *SIER* el registro en línea de las postulaciones para los Ayuntamientos del estado realizadas por la entidad política *RSP*.

9

1.9. Primer acuerdo de prevención. El 20 de marzo de 2021, el Director de Organización y Estadística Electoral de la *CEE*, con motivo de la verificación de las postulaciones presentadas por *RSP* para integrar los Ayuntamientos del Estado, emitió un acuerdo de prevención a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, la entidad política antes señalada presentara a este organismo electoral diversa información faltante para el registro de sus postulaciones, la cual, fue notificada en misma fecha.

Por lo anterior, los días 21, 22 y 23 de marzo de 2021, se recibió a través del *SIER* diversa documentación e información con motivo del acuerdo de la primera prevención.

1.10. Segundo acuerdo de prevención. El 24 de marzo de 2021, el Director de Organización y Estadística Electoral de la *CEE*, con motivo de la verificación del cumplimiento a la primera prevención de fecha 20 de marzo de 2021, emitió un segundo acuerdo de prevención a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, la entidad política antes señalada presentara a este organismo electoral diversa información faltante para el registro de sus postulaciones, la cual, fue notificada en misma fecha

Por tal motivo, el 25 y 26 de marzo de 2021, se recibió a través del *SIER* diversa documentación e información relativa a las postulaciones realizadas por la entidad política *RSP*, a fin de dar cumplimiento al segundo acuerdo de prevención emitido por el Director de Organización y Estadística Electoral de la *CEE*.

1.11. Sustituciones del Partido Acción Nacional. El 28 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo *CEE/CG/105/2021* por el que se resolvieron las solicitudes de sustituciones de candidaturas en planillas de ayuntamientos, presentadas por el Partido Acción Nacional, particularmente, en el caso de la planilla del ayuntamiento de Montemorelos, se aprobó el registro de la ciudadana Samantha Rodríguez Canales al cargo de Quinta Regiduría Suplente.

1.12. Reunión de trabajo. El 26 y 29 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la *CEE* llevaron a cabo una reunión de trabajo relacionada con las solicitudes de registro de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por *RSP*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

La *CEE* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad

del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 5,6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Jurídico relativo a la postulación de candidaturas en Ayuntamientos

Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Finalidad de los Partidos Políticos

Los artículos 41, Base 1 de la *Constitución Federal*; 42, párrafo primero de la *Constitución Local*; y 31 de la *Ley Electoral*, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos tendrán el derecho de solicitar el registro de candidaturas a participar en los procesos electorales para elegir a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en los términos que prevea la *Ley Electoral*.

Por su parte, el artículo 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde a, entre

otros, los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

Reelección

Los artículos 115, fracción I, de la *Constitución Federal*; 124 de la *Constitución Local*; y 14 de los *Lineamientos de registro*, disponen que las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos podrán ser electas consecutivamente hasta por un período adicional, y su postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, en cuyo caso, la postulación se podrá realizar por medio de otro partido político o bajo la figura de candidatura independiente.

Asimismo, los Lineamientos antes referidos señalan que en el caso de los Ayuntamientos del Estado dicha renuncia debió haberse realizado a más tardar el día 14 de abril de 2020, con excepción del ayuntamiento de Monterrey para el cual, la fecha límite correspondió al 30 de mayo de 2020.

Requisitos para integrar un Ayuntamiento

Los artículos 122 de la *Constitución Local*; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro para integrar los Ayuntamientos del Estado.

Periodo de registro y campañas electorales

El artículo 143, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde, entre otros, a los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Además, señala que cuando concurren las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.

Por otra parte, señala que campañas concluirán 3 días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarse las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la CEE, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

El artículo 23 de los *Lineamientos de Registro* señala que el registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del SIER, se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

A

Además, indica que, para el caso de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el partido político con la primera solicitud deberá presentar la totalidad de las fórmulas de diputaciones o planillas de ayuntamiento que se pretendan postular, a fin de que la CEE pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad, personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, y personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, respectivamente.

Paridad y acciones afirmativas

El artículo 26, numeral 2 de la *LGIFE*, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

Los artículos 232, numeral 3, y 233, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 146 de la *Ley Electoral*, indica que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos deberán garantizar la paridad de género, se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de las y los candidatos a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, éstos 2 últimos con sus respectivas candidaturas suplentes, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de esta *Ley Electoral*.

En ningún caso postulaciones a Regidurías y Sindicaturas para la renovación de los Ayuntamientos del estado, estas deberán contener más del 50% de candidaturas propietarias de un mismo género. Cuando el resultado de la suma de Regidurías y Sindicaturas sea impar, el género mayoritario será diferente al que ocupe la Presidencia Municipal.

Así también, los artículos 9, 10, 11, 12 y 12 bis de los *Lineamientos de paridad de género* establecen que los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a los Ayuntamientos del estado en los términos de la *Ley Electoral* y los referidos Lineamientos.

Por su parte, el artículo 13 de los *Lineamientos de registro* señala que los partidos políticos en la postulación de candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas de paridad de género, personas indígenas, con discapacidad, jóvenes y personas de la comunidad LGBTTTIQ+, implementadas por el *Consejo General* en los acuerdos CEE/CG/36/2020, CEE/CG/59/2020 y CEE/CG/027/2021 presentando la documentación correspondiente a través del *SIER*.

Ahora bien, en fecha 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021, en el cual se determinó que para el caso de coaliciones parciales y flexibles de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, el cumplimiento de las acciones afirmativas para personas indígenas, con discapacidad, LGBTTTIQ+ y jóvenes, la postulación de sus candidaturas se sumarán a

las que postulen en lo individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente de la entidad política de origen de la persona postulada, con excepción de las personas indígenas, la cual solo será aplicable cuando se trate de diputaciones locales, toda vez que en ayuntamientos se tendrá que cumplir en los municipios en que se postulen dichas personas con independencia de si se trata de un partido político o coalición.

Análisis de documentación y prevenciones

Los artículos 147 de la *Ley Electoral*; 40 , 41 y 42 de los *Lineamientos de registro*, establecen que la CEE revisará las listas de sus candidaturas con su documentación correspondiente presentada por los partidos políticos y las coaliciones, a fin de comprobar que estos cumplan con los requisitos previstos por la *Constitución Federal*, *Constitución Local*, la *Ley Electoral* y los referidos *Lineamientos*, dentro de los 5 días siguientes al día en que se efectúe el envío de la información a través del *SIER*.

Asimismo, establecen que en caso de que con motivo de la revisión efectuada se haya prevenido a la entidad política postulante, el citado plazo de 5 días iniciará a partir del día siguiente al del cumplimiento de la prevención.

Registros simultáneos

El artículo 11 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

Por su parte, el artículo 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*, indica que a ningún ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso electoral.

2.3. Estudio de las solicitudes presentadas.

Visto lo anterior, y en atención a la información presentada por *RSP*, esta autoridad procederá a realizar el estudio y análisis de dicha información, así como los requisitos de elegibilidad y formales que señala la *Constitución Local*, la *Ley Electoral* y los *Lineamientos de registro*, de la forma siguiente:

I. Requisitos de elegibilidad y formales

De la revisión realizada a la información presentada se desprende que las personas postuladas por *RSP* para la integración de 32 Ayuntamientos del Estado, se desprende que estas cumplen con los requisitos previstos en los artículos 122 de la *Constitución Local*; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, establecen

los requisitos y documentación necesaria para el registro de las planillas de Ayuntamientos.

Por lo tanto, justifican que son mexicanas y mexicanos por nacimiento, que tienen más de 21 años cumplidos al día de la elección, que cuentan con una residencia no menor a un año al día de la elección en el municipio que se trate, y no desempeñan alguno de los cargos referidos en los artículos 122, fracción IV de la *Constitución Local*.

No pasa desapercibido que, para efecto de acreditar que sus candidaturas cumplen con el requisito establecido en el artículo 122, fracción III de la *Constitución Local*, consistente en tener residencia de no menos de un año, para el día de la elección en el Municipio en que esta se verifique, el partido político en cuestión, acompañó credenciales para votar vigentes, y en algunos casos, sus respectivas credenciales para votar no vigentes para demostrar la continuidad y tiempo de residencia, además de comprobantes de domicilio consistentes en recibos de pago de servicios primarios, motivo por el cual se determina el cumplimiento al requisito señalado, ya que está demostrada una continuidad de residencia en el municipio que corresponda; aunado a que es deber de esta autoridad considerar todos los elementos que obren en el expediente, lo que permite privilegiar sus derechos político electorales relativos a la participación política.

Lo anterior se estima que es acorde a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia número 27/2015, de rubro **“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA.”**¹ cuya *ratio essendi*, consiste en que si bien pueden existir documentos que resulten preferibles para su acreditación, lo cierto es que la satisfacción de exigencias legales sustanciales que incidan en requisitos de elegibilidad o para el nombramiento de funcionarios, no debe subordinarse a elementos formales como lo es la exigencia de documentos específicos, sino que se deben aceptar otros elementos permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción.

Por otra parte, las personas postuladas están debidamente inscritas en la Lista Nominal de Electores, pues cuenta con credencial de elector con fotografía vigente.

Cabe señalar que, las y los ciudadanos registrados manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron postuladas o postulados por *RSP*, según su dicho mediante los formatos DORCA-04-2021.

De igual manera, las personas postuladas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias de *RSP*, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 144, párrafo cuarto de la *Ley Electoral*, y 35, fracción VII de los *Lineamientos de Registro*; según lo precisado por el ciudadano Arturo Benavides Castillo, en su carácter de Presidente del

¹ Consultable a través de la siguiente liga electrónica:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=27/2015&tpoBusqueda=S&sWord=27/2015>

Comité de Dirección Estatal del partido político antes referido, mediante los formatos DORCA-05-2021 presentados en cada uno de los registros realizados.

Además, mediante el formato DORCA-06-2021, las personas aspirantes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no han sido condenadas o sancionada por los motivos siguientes: I. Por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; II. Mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; III. Mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y IV. Mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

II. Paridad

a) Vertical

Por lo que respecta al cumplimiento de la paridad vertical, mandatada en los artículos 9 y 10 de los *Lineamientos de paridad de género*, se advierte que las planillas postuladas por RSP para integrar Ayuntamientos del Estado de Nuevo León no contienen más del 50 % de personas candidatas propietarias de un mismo género, con excepción de aquellas planillas en las cuales el resultado de la suma de regidurías y sindicaturas fue impar, teniéndose que en estas, que el género mayoritario es el contrario al de la persona postulada a la presidencia municipal.

De igual forma, las planillas postuladas cumplen con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10 de los referidos lineamientos, al contar con suplentes del mismo género de las personas propietarias.

Asimismo, la totalidad de las planillas fueron integradas por personas de género distinto en forma alternada hasta concluir la lista, iniciando por el cargo de presidencia municipal, regidurías y concluyendo con las sindicaturas, con excepción de aquellas planillas en las cuales se privilegió la postulación del género femenino, y los casos en los cuales, al contar el Municipio respectivo con 2 sindicaturas, la asignación de las mismas fue realizada sin alternancia de género entre dichos cargos, de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 10 de los *Lineamientos de paridad de género*.

Cabe destacar, que la distribución de género de dichas planillas fue realizada tal y como se describe en el **Anexo 1** del presente acuerdo.

b) Horizontal y transversal

Ahora bien, por lo que respecta al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 de los *Lineamientos de paridad de género*, referentes a la paridad horizontal y transversal de las planillas postuladas, se tiene que RSP realizó sus postulaciones de la siguiente forma:

9

Bloque	Competitividad	Municipio	% Votación	Género
1	No aplica	Monterrey	No aplica	H
		Guadalupe	No aplica	H
		Apodaca	No aplica	H
		San Nicolás de los Garza	No aplica	M
		Gral. Escobedo	No aplica	M
		Santa Catarina	No aplica	H
		Juárez	No aplica	H
		García	No aplica	M
		San Pedro Garza García	No aplica	M
2	No aplica	Cadereyta Jiménez	No aplica	H
		Linares	No aplica	H
		Montemorelos	No aplica	M
		Gral. Zuazua	No aplica	H
		Santiago	No aplica	M
		Galeana	No aplica	M
		Dr. Arroyo	No aplica	M
		Sabinas Hidalgo	No aplica	H
		Salinas Victoria	No aplica	M
		Allende	No aplica	H
		Ciénega de Flores	No aplica	M
		Pesquería	No aplica	H
		Anáhuac	No aplica	-
		Hidalgo	No aplica	M
		El Carmen	No aplica	-
		Aramberri	No aplica	-
		Gral. Terán	No aplica	H
3	No aplica	China	No aplica	-
		Cerralvo	No aplica	M
		Mier y Noriega	No aplica	-
		Hualahuises	No aplica	M
		Gral. Zaragoza	No aplica	H
		Gral. Bravo	No aplica	-
		Marín	No aplica	-
		Mina	No aplica	-
		Los Ramones	No aplica	H
		Lampazos de Naranjo	No aplica	-
		Villaldama	No aplica	M
		Bustamante	No aplica	H
		Iturbide	No aplica	-
		Agualeguas	No aplica	M
		Dr. González	No aplica	-
		Abasolo	No aplica	-
		Rayones	No aplica	-
		Los Herreras	No aplica	-
		Vallecillo	No aplica	-
		Dr. Coss	No aplica	H
Higueras	No aplica	-		
Los Aldamas	No aplica	M		
Gral. Treviño	No aplica	-		
Parás	No aplica	-		
Melchor Ocampo	No aplica	-		

Bloque 1		Total general por género	
H	M	H	M
5	4	16	16

Bloque 2	
H	M
7	7
Bloque 3	
H	M
4	5

De lo anterior, se advierte que las solicitudes de registro realizadas por *RSP* cumplen con la regla de paridad horizontal establecida en el numeral 11 de los *Lineamientos de paridad*, al postular 16 planillas encabezadas por una candidatura del género femenino, y 16 planillas encabezadas por el género masculino.

Además, se advierte que, de conformidad al artículo 12, fracción V de los *Lineamientos de Paridad*, los partidos políticos de nueva creación deberán cumplir con la paridad transversal únicamente en términos de la división de bloques poblacionales señalada en la fracción I del citado artículo, aunado a ello, en ningún caso, la totalidad de postulaciones dentro de los 3 bloques poblacionales deberá tener más del 50% a favor de un solo género, salvo que la suma de la totalidad de las postulaciones resulte impar, en cuyo caso, la candidatura excedente se deberá asignar al género femenino, por lo cual, se tiene que *RSP* cumple con dicha medida, visible en líneas anteriores.

III. Personas Jóvenes

Ahora bien, respecto a la acción afirmativa implementada a través del Acuerdo CEE/CG/036/2020, referente a postular por lo menos el 20% del total de sus candidaturas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, a personas que tengan entre 21 y 35 años, con el fin de lograr la inclusión de personas jóvenes en el ejercicio del cargo a puestos de acción popular, se tiene que *RSP*, a fin de dar cumplimiento a la acción afirmativa antes precisada, realizó las postulaciones de sus planillas tal y como se describe en el **Anexo 2** del presente acuerdo.

En ese sentido, de las postulaciones de personas jóvenes realizadas, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo antes referido, se desprende que si bien *RSP* postuló un total de 216 personas pertenecientes al grupo de jóvenes, una vez revisado lo establecido en el artículo 13, fracción IV de los *Lineamientos de registro*, el cual prevé que la postulación que realicen las entidades políticas deberá cumplirse en la totalidad de las candidaturas propietarias, por lo que, si el cumplimiento deriva de la postulación de una fórmula, la persona suplente también deberá cumplir con el requisito de la edad, se advierte que dicha entidad política postuló un total de 62 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas pertenecientes a dicho grupo.

Ahora bien, toda vez que como fue previamente señalado, para dar cumplimiento a las acciones afirmativas en favor de personas jóvenes implementadas por el *Consejo General*, las entidades políticas deberán postular cuando menos un 20% de personas que tengan entre 21 y 35 años, se procede a determinar la cantidad de fórmulas de personas jóvenes que deberán ser postuladas por esa entidad política.

9

En ese sentido, para determinar cuál es el porcentaje de postulaciones que fueron presentadas por *RSP*, se debe multiplicar la cantidad de personas jóvenes postuladas por 100 y, posteriormente, dividir el resultado obtenido entre la cantidad total de candidaturas a presidencia municipal y fórmulas de regidurías y sindicaturas, tal como se muestra en la fórmula siguiente:

$$\frac{a*100}{B} = \text{Porcentaje de postulaciones jóvenes}$$

a= Número de personas jóvenes postuladas

b= Número total de candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas.

Ahora bien, toda vez que *RSP* postuló a 62 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas integradas por personas jóvenes, esta cantidad será multiplicada por 100, y su resultado será dividido entre la suma de las presidencias municipales, y fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas en los Ayuntamientos del Estado, es decir, entre 306, dando como resultado que el porcentaje de postulación de personas jóvenes realizado por *RSP* es de 20.26%, por lo cual se tiene que la referida entidad política cumple con la acción afirmativa en análisis.

IV. Personas con discapacidad

Por lo que respecta a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/036/2020, consistente en garantizar que la población con discapacidad acceda a cargos políticos-electorales, a través de la obligación de los partidos políticos de postular cuando menos una candidatura de persona o personas con discapacidad en cualquiera de los Ayuntamientos del estado, en el presente caso, *RSP* realizó la postulación de la fórmula en la Primera Sindicatura del Ayuntamiento de García conformada por personas con discapacidad, misma que fue acreditada con constancias oficiales, conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción III de los *Lineamientos de registro*, dando cumplimiento a la acción afirmativa ordenada.

Es de señalar que, también realizó la postulación de personas con discapacidad en la Quinta Regiduría Propietaria del Ayuntamiento de Apodaca, sin embargo la fórmula postulada a tal cargo no se encuentra integrada de manera completa por ambas personas que se identifiquen con tal calidad, por lo cual, no son contabilizadas para el cumplimiento de la acción afirmativa en análisis.

V. Personas que se auto adscriben indígenas

En cuanto a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/059/2020, consistente en garantizar la representatividad de las personas indígenas pertenecientes

al estado de Nuevo León, en los municipios con mayor población de origen indígena en la entidad, a través de la obligación de los partidos políticos de postular en los municipios de Apodaca, García, Ciénega de Flores, General Zuazua, Guadalupe y Pesquería por lo menos una candidatura, y en el de General Escobedo por lo menos 2 candidaturas de personas que se auto adscriban como indígenas, por lo tanto, se tiene que *RSP* cumplió con la postulación de fórmulas de regidurías indígenas, en cuando menos los municipios señalados, tal y como fue previsto en el Acuerdo CEE/CG/059/2020, lo cual se describe en el **Anexo 3** del presente acuerdo.

VI. Personas de la diversidad **LGBTTTIQ+**

En lo referente a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/027/2021, consistente en garantizar el acceso real y efectivo de las personas de la diversidad sexual, a través de la obligación de los partidos políticos de postular a una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad **LGBTTTIQ+** en por lo menos 5 de los municipios que integran el bloque poblacional 1 descrito en el acuerdo referido, así como una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad **LGBTTTIQ+** en alguno de los municipios que integran el bloque poblacional 2 descrito en el acuerdo referido, además de una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad referida en el bloque 3 descrito en el citado acuerdo. En ese sentido, se tiene el partido *RSP* realizó el número de postulaciones requeridas que fueron señaladas con anterioridad.

Es importante señalar que la información correspondiente a las preferencias sexuales o de identidad de género de las personas postuladas, es un dato personal de carácter sensible, que para su difusión o divulgación es necesario el consentimiento expreso de su titular, acorde a lo establecido en los artículos 3, fracción X y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XI y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Nuevo León; 3, fracción XVI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León².

Por tal motivo, el *Consejo General* mediante acuerdo CEE/CG/072/2021, implementó un mecanismo para la protección de la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de las personas pertenecientes a la diversidad sexual que sean postuladas como candidatas a, entre otro, la integración de los ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021, precisándose que las personas postuladas que formen parte de la comunidad **LGBTTTIQ+** debían presentar su escrito de consentimiento para que su información personal relacionada con su preferencia sexual e identidad de género sea considerada pública o no, siempre y cuando ambas partes de la fórmula se encuentren de acuerdo con tal determinación.

² Lo que es acorde a lo resuelto por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente SM-JRC-9/2021.

En ese sentido, las personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ+* que fueron postuladas por *RSP* presentaron a través del *SIER* su respectivo formato relativo a la forma en que debe ser considerada su información personal, de los cuales se desprende que únicamente las personas registradas para la Quinta Regiduría del Ayuntamiento de Juárez y la Quinta Regiduría del Ayuntamiento de Monterrey manifestaron la aceptación de que su preferencia sexual e identidad de género fuera considerada información pública; pero, no así las demás personas que fueron postuladas por dicha entidad política.

Además, no pasa desapercibido que si bien hubo una persona integrante de una fórmula de regidurías o sindicaturas que manifestó no estar de acuerdo en hacer pública dicha información, es decir que únicamente una persona que integra la fórmula, manifestó estar de acuerdo con que su información relacionada a su preferencia sexual e identidad de género fuese considerada pública, sin embargo, de conformidad al acuerdo CEE/CG/072/2021 mediante el cual se reformó el artículo 46 de los *Lineamientos de Registro*, se establece que en caso de que sólo una de las personas que integre una fórmula de diputaciones, de regidurías o sindicaturas, no esté de acuerdo en que su información personal relacionada con su preferencia sexual e identidad de género sea información pública bastara para que la información de ambos de considere confidencial, motivo por el cual, no es procedente hacer pública dicha información.

Cabe señalar, que esta información podrá ser verificada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes *in situ* en las instalaciones de la CEE³, con la precisión de que no podrán reproducir, en cualquier forma, la información consultada ni usarla para otros fines, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, civil, penal o política, según corresponda.

Asimismo, se dejan a salvo los derechos de las personas postuladas para que ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, conocidos como derechos ARCO, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 52, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Nuevo León; y 91 de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

VII. Registro simultáneo

Cabe destacar, que conforme a lo previsto en los artículos 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*, ningún ciudadano o ciudadana podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso electoral.

³ Lo cual es acorde a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 23/2014 de rubro **INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**; así como en la tesis XXXV/2015 de rubro **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS ELECTORALES PUEDEN CONSULTARLA IN SITU, SIN POSIBILIDAD DE REPRODUCIRLA**; ambas consultables en la dirección electrónica <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

Ahora bien, el *Consejo General* mediante acuerdo CEE/CG/105/2021 aprobó las solicitudes de sustituciones de candidaturas en planillas de ayuntamientos, presentadas por el Partido Acción Nacional, particularmente, en el caso de la planilla del ayuntamiento de Montemorelos, se aprobó el registro de la ciudadana Samantha Rodríguez Canales al cargo de Quinta Regiduría Suplente.

En el presente acuerdo, el partido *RSP* propone la postulación de la ciudadana Samantha Rodríguez Canales al cargo de Primera Sindicatura Propietaria para la integración del ayuntamiento de Montemorelos.

En tal virtud, se considera que no es procedente la solicitud de registro efectuada por el partido *RSP* relativo al registro de la ciudadana Samantha Rodríguez Canales al cargo de Primera Sindicatura Propietaria para la integración del ayuntamiento de Montemorelos, toda vez que dicha persona está registrada en el cargo de Quinta Regiduría Suplente para la integración de ese mismo ayuntamiento postulada por el Partido Acción Nacional, esto es, se actualiza la prohibición de registro simultáneo a diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso comicial previsto en los artículos 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*.

En tal virtud, lo procedente es que se prevenga al partido *RSP* para que, dentro del término de 72 horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, presente la sustitución de la candidatura postulada al cargo de Primera Sindicatura Propietaria para la integración del ayuntamiento de Montemorelos, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con la prevención antes mencionada, tendrá como consecuencia que la persona que ocupa la Primera Sindicatura Suplente ocupe el cargo de propietario.

Lo anterior, se considera que es acorde a la tesis de jurisprudencia 17/2018 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, en la que medularmente se establece que ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.

Esto, sin que en el presente caso proceda la cancelación de la fórmula completa como se establece en dicho criterio en razón de que el cargo de que se trata es de una sindicatura, cargo en el que no se aplica la figura de la representación proporcional, el cual, solo es aplicable para las regidurías, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I y VIII de la *Constitución Federal*; 118 y 121 de la *Constitución Local*; 4, 16 y

19 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, párrafo segundo y 270 de la *Ley Electoral*.

Además, se tiene que la presente prevención es viable en razón de que el partido político que nos ocupa continúa cumpliendo con las reglas de paridad de género, y las acciones afirmativas adoptadas por este organismo electoral, relativas a la postulación de personas que se auto adscriban indígenas, personas con discapacidad, jóvenes, y pertenecientes a la diversidad sexual, ya que el cargo de que se trata, no afecta el cumplimiento de las referidas reglas de postulación de candidaturas.

VIII. Generalidades

Por otra parte, en lo que respecta a las y los ciudadanos postulados que designaron una cuenta correo electrónico para ser dados de alta en el *SINEX*, se tiene que, a partir de la presentación de la solicitud respectiva, les será remitida a dicha cuenta de correo el nombre de usuario y contraseña para acceder al *SINEX*⁴; de igual forma, de igual forma, manifestó estar de acuerdo en recibir a través del referido sistema las notificaciones electrónicas con motivo de los procedimientos sancionadores, proporcionando para tal efecto, la cuenta de correo, por lo que a partir de la aprobación del presente acuerdo, recibirá por dicho medio cualquier notificación con motivo de esos procedimientos. En caso de que haya tenido procedimientos ya iniciados antes de la aprobación del presente acuerdo, deberá solicitar el alta respectiva en términos de lo previsto en las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la *CEE*.

Cabe señalar, que las candidaturas que no designaron su cuenta de correo electrónico para ser dados de alta en el *SINEX*, se tiene que las notificaciones personales que se les deban efectuar con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, se realizarán de manera electrónica por medio de la cuenta que *RSP* tiene acreditada para acceder al *SINEX*, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los *Lineamientos de registro*, hasta en tanto acrediten una cuenta de correo electrónico personal para tales efectos.

Una vez aprobado el presente acuerdo, la Dirección de Organización y Estadística de la *CEE* podrá requerir al partido *RSP* en cualquier momento, la presentación física en las instalaciones de este organismo electoral de la documentación remitida a través del *SIER* para su registro, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el *Consejo General* podrá cancelar su registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los *Lineamientos de Registro*.

Por tal motivo, se aprueban las designaciones realizadas en los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León por *RSP*, mismas que se encuentran enlistadas en el **Anexo 4** del presente acuerdo.

⁴ La dirección electrónica para el acceso al *SINEX* es la siguiente: <https://www.ceenl.mx/sne/index.html>

Así también, se instruye al Secretario Ejecutivo de la CEE para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la CEE y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XX, 103, fracción III, 150 de la *Ley Electoral* y 45 de los *Lineamientos de registro*.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General acuerda*:

PRIMERO. Se **aprueba** el registro de las planillas presentadas por la entidad política *RSP*, las cuales se encuentran en el **Anexo 4** del presente acuerdo, en los términos del antes expuestos.

SEGUNDO. Téngase al partido político *RSP* por cumpliendo con los requisitos de paridad de género, así como con las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral, en los términos del presente acuerdo, así como de sus **Anexos 1, 2 y 3**.

TERCERO. Regístrese en el *SINEX* a las personas que señalaron sus respectivas cuentas de correo electrónico para tales efectos, a fin de notificar por dicho sistema las notificaciones electrónicas que sean realizadas con motivo de los procedimientos sancionadores, en los términos del presente acuerdo

CUARTO. Se **ordena** que las notificaciones personales que se le deban efectuar a las candidaturas que no designaron su cuenta de correo electrónico para ser dados de alta en el *SINEX*, se realizarán de manera electrónica por medio de la cuenta que el partido *RSP* tiene acreditada para acceder al *SINEX*, con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los *Lineamientos de registro*, hasta en tanto acrediten una cuenta de correo electrónico personal para tales efectos.

QUINTO. Se **previene** al partido *RSP* para que, dentro del término de 72 horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, presente la sustitución de la candidatura postulada al cargo de Primera Sindicatura Propietaria para la integración del ayuntamiento de Montemorelos, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con la prevención antes mencionada, tendrá como consecuencia que la persona que ocupa la Primera Sindicatura Suplente ocupe el cargo de propietario.

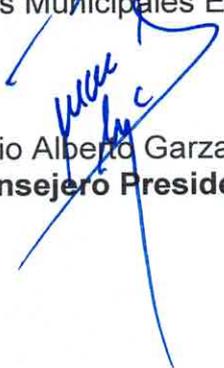
SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo a las Comisiones Municipales Electorales que correspondan, dentro de las 24 horas siguientes a esta determinación, así como al *INE*, a través de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León.

SÉPTIMO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de la CEE para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la CEE y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos.

OCTAVO. **Regístrese** la candidatura que se trate en el libro respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XI de la *Ley Electoral*.

Notifíquese Personalmente a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes acreditados ante esta CEE; así como al INE a través del Sistema de Vinculación con los OPLE (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



**Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral**

Anexo 1

DEL ACUERDO CEE/CG/108/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Agualeguas	Presidencia Municipal	Mujer	-
Agualeguas	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Agualeguas	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Agualeguas	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Agualeguas	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Agualeguas	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Los Aldamas	Presidencia Municipal	Mujer	-
Los Aldamas	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Los Aldamas	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Los Aldamas	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Los Aldamas	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Los Aldamas	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Allende	Presidencia Municipal	Hombre	-
Allende	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Allende	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Allende	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Allende	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Allende	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Allende	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Allende	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Allende	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Apodaca	Presidencia Municipal	Hombre	-
Apodaca	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer

Apodaca	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Cuarta Regiduría Propietaria	No binario	Hombre
Apodaca	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Décima Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Apodaca	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Bustamante	Presidencia Municipal	Hombre	-
Bustamante	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Bustamante	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Bustamante	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Bustamante	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Bustamante	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Cadereyta Jiménez	Presidencia Municipal	Hombre	-
Cadereyta Jiménez	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

Cadereyta Jiménez	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cadereyta Jiménez	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Cadereyta Jiménez	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Cerralvo	Presidencia Municipal	Mujer	-
Cerralvo	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cerralvo	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cerralvo	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Cerralvo	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Cerralvo	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Ciénega de Flores	Presidencia Municipal	Mujer	-
Ciénega de Flores	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Ciénega de Flores	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Ciénega de Flores	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Ciénega de Flores	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Ciénega de Flores	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Dr. Arroyo	Presidencia Municipal	Mujer	-
Dr. Arroyo	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Dr. Arroyo	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Dr. Arroyo	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Dr. Arroyo	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Dr. Arroyo	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Dr. Arroyo	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Dr. Arroyo	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Dr. Arroyo	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Dr. Coss	Presidencia Municipal	Hombre	-
Dr. Coss	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Dr. Coss	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Dr. Coss	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Dr. Coss	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Dr. Coss	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Galeana	Presidencia Municipal	Mujer	-
Galeana	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Galeana	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Galeana	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Galeana	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Galeana	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Galeana	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Galeana	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Galeana	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
García	Presidencia Municipal	Mujer	-
García	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
García	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
García	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
García	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
San Pedro Garza García	Presidencia Municipal	Mujer	-
San Pedro Garza García	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Propietaria	No binario	Hombre
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Pedro Garza García	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
San Pedro Garza García	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Escobedo	Presidencia Municipal	Mujer	-
Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Décima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Escobedo	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Escobedo	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Terán	Presidencia Municipal	Hombre	-
Gral. Terán	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Terán	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Terán	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Terán	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Terán	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Terán	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Zaragoza	Presidencia Municipal	Hombre	-
Gral. Zaragoza	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zaragoza	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zaragoza	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zaragoza	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zaragoza	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Gral. Zuazua	Presidencia Municipal	Hombre	-
Gral. Zuazua	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Gral. Zuazua	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Gral. Zuazua	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Guadalupe	Presidencia Municipal	Hombre	-
Guadalupe	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Décima Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Guadalupe	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Guadalupe	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Hidalgo	Presidencia Municipal	Mujer	-
Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Hualahuisés	Presidencia Municipal	Mujer	-
Hualahuisés	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Hualahuisés	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Hualahuisés	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Hualahuisés	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Hualahuisés	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Juárez	Presidencia Municipal	Hombre	-
Juárez	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Juárez	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Juárez	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	No binario

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Linares	Presidencia Municipal	Hombre	-
Linares	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Linares	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Linares	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Linares	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Linares	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Linares	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

Linares	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Linares	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Linares	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Montemorelos	Presidencia Municipal	Mujer	-
Montemorelos	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Montemorelos	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Montemorelos	Primera Sindicatura Propietaria	-	Mujer
Montemorelos	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Monterrey	Presidencia Municipal	Hombre	-
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

Monterrey	Décima Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Décima Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Décima Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Monterrey	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Monterrey	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Pesquería	Presidencia Municipal	Hombre	-
Pesquería	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Pesquería	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Pesquería	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Pesquería	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Pesquería	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Pesquería	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Pesquería	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
Pesquería	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Los Ramones	Presidencia Municipal	Hombre	-
Los Ramones	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Los Ramones	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Los Ramones	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Los Ramones	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Los Ramones	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Sabinas Hidalgo	Presidencia Municipal	Hombre	-
Sabinas Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Sabinas Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Sabinas Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Sabinas Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Sabinas Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Sabinas Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Salinas Victoria	Presidencia Municipal	Mujer	-
Salinas Victoria	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Salinas Victoria	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Salinas Victoria	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
San Nicolás de los Garza	Presidencia Municipal	Mujer	-
San Nicolás de los Garza	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Séptima Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre

San Nicolás de los Garza	Octava Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Novena Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Décima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Décima Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
San Nicolás de los Garza	Primera Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
San Nicolás de los Garza	Segunda Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Santa Catarina	Presidencia Municipal	Hombre	-
Santa Catarina	Primera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Segunda Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Tercera Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Cuarta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Quinta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Sexta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Séptima Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Octava Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Novena Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santa Catarina	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre
Santa Catarina	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Santiago	Presidencia Municipal	Mujer	-
Santiago	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santiago	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santiago	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santiago	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santiago	Quinta Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Santiago	Sexta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Santiago	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

Santiago	Segunda Sindicatura Propietaria	Mujer	Mujer
----------	---------------------------------------	-------	-------

Municipio	Cargo	Género propietario	Género suplente
Villaldama	Presidencia Municipal	Mujer	-
Villaldama	Primera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Villaldama	Segunda Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Villaldama	Tercera Regiduría Propietaria	Hombre	Hombre
Villaldama	Cuarta Regiduría Propietaria	Mujer	Mujer
Villaldama	Primera Sindicatura Propietaria	Hombre	Hombre

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



**Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral**

Anexo 2

DEL ACUERDO CEE/CG/108/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive-like mark.

Ayuntamientos con postulaciones jóvenes					
Ayuntamiento	Cargo	Candidatur a propietaria joven	Candidatur a suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Agualeguas	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	Total de postulaciones del cargo de presidencia municipal y/o fórmulas (propietario y suplente) con postulación de jóvenes entre 21 y 35 años de edad: 62
Agualeguas	Primera Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple	
Agualeguas	Segunda Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple	
Agualeguas	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Agualeguas	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Agualeguas	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Segunda Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple	
Los Aldamas	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Cuarta Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple	
Los Aldamas	Primera Sindicatura Propietaria	No	Si	No cumple	
Allende	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Allende	Primera Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple	
Allende	Segunda Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple	
Allende	Tercera Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple	
Allende	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Allende	Quinta Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple	
Allende	Sexta Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple	
Allende	Primera Sindicatura Propietaria	Si	Si	Si cumple	
Allende	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Si	No cumple	
Apodaca	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	

Apodaca	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Tercera Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Apodaca	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Décima Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Apodaca	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Primera Sindicatura Propietaria	Si	Si	Si cumple
Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	Si	Si	Si cumple
Bustamante	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Bustamante	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Bustamante	Segunda Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Bustamante	Tercera Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Bustamante	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple
Bustamante	Primera Sindicatura Propietaria	Si	Si	Si cumple
Cadereyta Jiménez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Primera Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple
Cadereyta Jiménez	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Cadereyta Jiménez	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Cuarta Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple
Cadereyta Jiménez	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Séptima Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple
Cadereyta Jiménez	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cerralvo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cerralvo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cerralvo	Segunda Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple
Cerralvo	Tercera Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple
Cerralvo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cerralvo	Primera Sindicatura Propietaria	No	Si	No cumple
Ciénega de Flores	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Ciénega de Flores	Primera Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple
Ciénega de Flores	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Ciénega de Flores	Tercera Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Ciénega de Flores	Cuarta Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple
Ciénega de Flores	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Primera Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Dr. Arroyo	Segunda Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Dr. Arroyo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Cuarta Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple

Dr. Arroyo	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Dr. Arroyo	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Dr. Arroyo	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Dr. Coss	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Coss	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Coss	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Coss	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Coss	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Coss	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Galeana	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Galeana	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Galeana	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Galeana	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Galeana	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Galeana	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Galeana	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Galeana	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Galeana	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple

García	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
García	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
San Pedro Garza García	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Pedro Garza García	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
San Pedro Garza García	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
San Pedro Garza García	Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Pedro Garza García	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
San Pedro Garza García	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Escobedo	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Octava Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple

Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Décima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Terán	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Terán	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Terán	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Terán	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Terán	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Terán	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zaragoza	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zaragoza	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zaragoza	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zaragoza	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zaragoza	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zaragoza	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zuazua	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Gral. Zuazua	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zuazua	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zuazua	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zuazua	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple

Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hualahuises	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hualahuises	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hualahuises	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hualahuises	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Hualahuises	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hualahuises	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Juárez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Juárez	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Juárez	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Juárez	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Juárez	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Juárez	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Novena Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Juárez	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Juárez	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Linares	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Linares	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Montemorelos	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Montemorelos	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Montemorelos	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Montemorelos	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Montemorelos	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Montemorelos	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Primera Sindicatura Propietaria	-	No	No cumple
Montemorelos	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple

Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Décima Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Décima Octava Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Pesquería	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Pesquería	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Pesquería	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Pesquería	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Ramones	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Ramones	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Ramones	Segunda Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple
Los Ramones	Tercera Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Los Ramones	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Ramones	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Si	Si	Si cumple
Sabinas Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Quinta Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple

Salinas Victoria	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Salinas Victoria	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Nicolás de los Garza	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Décima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Nicolás de los Garza	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
San Nicolás de los Garza	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Santa Catarina	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Santa Catarina	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santa Catarina	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple

Santa Catarina	Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Novena Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Santa Catarina	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Santa Catarina	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Santiago	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Santiago	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Santiago	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santiago	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Villaldama	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Villaldama	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Villaldama	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Villaldama	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Villaldama	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Villaldama	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Total de candidaturas jóvenes respecto al total de postulaciones en los municipios		98	118	

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



**Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral**

Anexo 3

DEL ACUERDO CEE/CG/108/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

Apodaca			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Octava Regiduría Propietaria	No	No	
Novena Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

Ciénega de Flores			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	
Total	1	1	

García			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	No	No	
Octava Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

Gral. Escobedo			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 2
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Séptima Regiduría Propietaria	No	No	
Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Novena Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	

Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	2	2	

Gral. Zuazua			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

Guadalupe			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	No	No	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Séptima Regiduría Propietaria	No	No	
Octava Regiduría Propietaria	No	No	
Novena Regiduría Propietaria	No	No	
Décima Regiduría Propietaria	No	No	

Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No
Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No
Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	No
Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No
Total	1	1

Pesquería			
Cargo	Postulación de candidatura propietaria indígena	La candidatura suplente es indígena	Análisis de cumplimiento de cuota de candidaturas indígenas postuladas
Presidencia Municipal	No	No aplica	Total de fórmulas registradas (propietaria(o) y suplente) que pertenecen a una comunidad indígena: 1
Primera Regiduría Propietaria	No	No	
Segunda Regiduría Propietaria	No	No	
Tercera Regiduría Propietaria	No	No	
Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	
Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	
Sexta Regiduría Propietaria	No	No	
Primera Sindicatura Propietaria	No	No	
Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	
Total	1	1	

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



**Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización y Estadística Electoral**

Anexo 4

DEL ACUERDO CEE/CG/108/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

Agualeguas

Nombre	Cargo
MARIA CRISTINA BARRON CAMACHO	Presidencia Municipal
ROMEO HINOJOSA BARRON	Primera Regiduría Propietaria
JOSE REFUGIO SALDIVAR GARCIA	Primera Regiduría Suplente
MYRNA HINOJOSA BARRON	Segunda Regiduría Propietaria
LUCINDA BRIZEIDA MARTINEZ JAUREGI	Segunda Regiduría Suplente
ROMEO HINOJOSA VILLANUEVA	Tercera Regiduría Propietaria
CARLOS FRANCISCO TREVIÑO RENDON	Tercera Regiduría Suplente
MARIA DE JESUS BARRON CAMACHO	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIA DE LOS ANGELES BARON CAMACHO	Cuarta Regiduría Suplente
ROSALIO BARRON MORALES	Primera Sindicatura Propietaria
JAVIER TORRES RODRIGUEZ	Primera Sindicatura Suplente

Los Aldamas

Nombre	Cargo
IRMA DALIA GONZALEZ ALANIS	Presidencia Municipal
LUIS ALBERTO GARZA AGUILAR	Primera Regiduría Propietaria
JOSE GARCIA PEÑA	Primera Regiduría Suplente
MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LEON	Segunda Regiduría Propietaria
MAYRA GARCIA GARCIA	Segunda Regiduría Suplente
JUAN MANUEL FLORES PEÑA	Tercera Regiduría Propietaria
OSCAR LUIS CANTU PEÑA	Tercera Regiduría Suplente
BRENDA DE JESUS LEAL LOPEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
DELIA MARIA PEÑA PEREZ	Cuarta Regiduría Suplente
JORGE IGNACIO PEÑA LOPEZ	Primera Sindicatura Propietaria
ROBERTO GARCIA SALINAS	Primera Sindicatura Suplente

Allende

Nombre	Cargo
JAIME FERNANDEZ GONZALEZ	Presidencia Municipal
NORMA ADRIANA TAMEZ RODRIGUEZ	Primera Regiduría Propietaria
SAMANTA SEPULVEDA TORRES	Primera Regiduría Suplente
LUIS ARMANDO PLATA AVILA	Segunda Regiduría Propietaria
JUAN ANDRES SALAZAR CAVAZOS	Segunda Regiduría Suplente
REYNA DE LOS ANGELES SALAZAR RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Propietaria
VIVIANA LEAL CAVAZOS	Tercera Regiduría Suplente
HOMERO DE JESUS CAVAZOS RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
LUIS ALBERTO GARCIA CEPEDA	Cuarta Regiduría Suplente
KARLA YANETH CRUZ SAUCEDA	Quinta Regiduría Propietaria
EDITH NANCY MARTINEZ FLORES	Quinta Regiduría Suplente
ALDO JAVIER GUAJARDO GARCIA	Sexta Regiduría Propietaria
SILVERIO ALAN FRANCO ALMAGUER	Sexta Regiduría Suplente
DIANA MALLELY GUZMAN HURTADO	Primera Sindicatura Propietaria
LOUISIANA ALANIS CAVAZOS	Primera Sindicatura Suplente
MARIO VALDES ALMAGUER	Segunda Sindicatura Propietaria
ALAN FERNANDO MORALES SILVA	Segunda Sindicatura Suplente

Apodaca

Nombre	Cargo
MANUEL RODRIGUEZ URESTI	Presidencia Municipal
SANDRA PATRICIA GARZA GARCIA	Primera Regiduría Propietaria
LUCINDA EDITH GONZALEZ AGUIRRE	Primera Regiduría Suplente
ERIK FERNANDO MIRANDA JAIME	Segunda Regiduría Propietaria
JUAN JOSE ALEMAN ELIZALDE	Segunda Regiduría Suplente
VANESSA JUDITH ESQUIVEL MARTINEZ	Tercera Regiduría Propietaria
ALISON ANDREA HERNANDEZ CELEDON	Tercera Regiduría Suplente
NEPHTALI ANTONIO SALAZAR LOPEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
ALDO HERIBERTO ZAZUETA PERAZA	Cuarta Regiduría Suplente
SILVIA MORALES GERONIMO	Quinta Regiduría Propietaria
IGNACIA ROCHA BUSTOS	Quinta Regiduría Suplente
JOSE ALARCON GAMEZ	Sexta Regiduría Propietaria
CARLOS ALBERTO ORTIZ SUAREZ	Sexta Regiduría Suplente
ELIZABETH LLANAS OLIVARES	Séptima Regiduría Propietaria
MA DEL SOCORRO MALDONADO GUERRA	Séptima Regiduría Suplente
MIGUEL OBREGON MORON	Octava Regiduría Propietaria
FELICIANO OCHOA LOPEZ	Octava Regiduría Suplente
CLARA SANCHEZ MARTINEZ	Novena Regiduría Propietaria
SONIA BEATRIZ SORIA MATA	Novena Regiduría Suplente
CARLOS MARIO GONZALEZ NAVARRO	Décima Regiduría Propietaria
ROLANDO CASTAÑEDA FLORES	Décima Regiduría Suplente
MARIA LUISA LOREDO CASAS	Décima Primera Regiduría Propietaria
SILVIA CATALINA MENDEZ ROSALES	Décima Primera Regiduría Suplente
MARIO PEDRO ALVARADO GARCIA	Décima Segunda Regiduría Propietaria
JUAN FRANCISCO GARZA GARCIA	Décima Segunda Regiduría Suplente
YAGADANI RAMIREZ SOTO	Primera Sindicatura Propietaria
DENISSE KARILETTE MARTINEZ GARCIA	Primera Sindicatura Suplente
ALEJANDRO ROMAN MARTINEZ PALACIOS	Segunda Sindicatura Propietaria
ALEXIS RODRIGUEZ BERNAL	Segunda Sindicatura Suplente

Bustamante

Nombre	Cargo
JORGE SANTOS GUTIERREZ	Presidencia Municipal
VERONICA ESTHER TREVIÑO MARTINEZ	Primera Regiduría Propietaria
ROSALBA GUADALUPE GONZALEZ BAZALDUA	Primera Regiduría Suplente
ARIEL JUAREZ SANTOS	Segunda Regiduría Propietaria
LUIS MANUEL AGUILAR BAZALDUA	Segunda Regiduría Suplente
YULIANA CONCEPCION RODRIGUEZ TAPIA	Tercera Regiduría Propietaria
XOCHITLH BERENISSE ALVARADO SOTELO	Tercera Regiduría Suplente
MARTIN FRANCISCO MORENO RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
ISAIAS NAVARRO LOPEZ	Cuarta Regiduría Suplente
JAZMIN AZUCENA MONSIVAIS NIETO	Primera Sindicatura Propietaria
GUADALUPE LIMON FLORES	Primera Sindicatura Suplente

Cadereyta Jiménez

Nombre	Cargo
ROBERTO SEGOVIA DE LEON	Presidencia Municipal
GRECIA YANETH SEGOVIA SALAZAR	Primera Regiduría Propietaria
SUSAN VALERY AGUILAR RODRIGUEZ	Primera Regiduría Suplente
JOSE JUAN LONGORIA GARZA	Segunda Regiduría Propietaria
FELIPE DE JESUS CERVANTES SERRANO	Segunda Regiduría Suplente
ELISA CHAVEZ PEÑA	Tercera Regiduría Propietaria
MARIA ISABEL SANTOYO GONZALEZ	Tercera Regiduría Suplente
JESUS EDUARDO ORTIZ ORTIZ	Cuarta Regiduría Propietaria
JESUS MARTIN PEREZ SILVA	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA LUISA VALDEZ MEZA	Quinta Regiduría Propietaria
IVONNE MARTINEZ ESQUIVEL	Quinta Regiduría Suplente
AARON CARLOS AGUILAR RAMIREZ	Sexta Regiduría Propietaria
RICARDO NITO GALVAN	Sexta Regiduría Suplente
VICTORIA STEFANIA TELLO SILVA	Séptima Regiduría Propietaria
MARIA DEL SOCORRO OVIEDO CISNEROS	Séptima Regiduría Suplente
JULIO ENRIQUE GARZA DE LEON	Primera Sindicatura Propietaria
RIGOBERTO DE LA PAZ CASTRUITA	Primera Sindicatura Suplente
ERIKA LEYTO MEZA	Segunda Sindicatura Propietaria
ESTHER OYERVIDEZ PEREZ	Segunda Sindicatura Suplente

Cerralvo

Nombre	Cargo
MARIA DE LOURDES CARDENAS CAMPOS	Presidencia Municipal
JOSE GUADALUPE GARZA GARZA	Primera Regiduría Propietaria
SIXTO GONZALEZ VELA	Primera Regiduría Suplente
MARIA ELVA CAMPOS GOMEZ	Segunda Regiduría Propietaria
MONICA IVETH MONTES GARCIA	Segunda Regiduría Suplente
REYNOL ABEL GONZALEZ VILLARREAL	Tercera Regiduría Propietaria
ENRIQUE VALDEZ ZAMORA	Tercera Regiduría Suplente
MARIA CHAIREZ MARES	Cuarta Regiduría Propietaria
IDALIA ELIZABETH GARCIA REYNA	Cuarta Regiduría Suplente
JUAN HUMBERTO MONTES QUINTANA	Primera Sindicatura Propietaria
JUAN HUMBERTO MONTES GARCIA	Primera Sindicatura Suplente

Ciénega de Flores

Nombre	Cargo
MINERVA CONCEPCION MEDINA MEDINA	Presidencia Municipal
FAHD AHMED VIELMA SANDOVAL	Primera Regiduría Propietaria
ALEJANDRO SANDOVAL ARREDONDO	Primera Regiduría Suplente
MARIA GUADALUPE GARZA SILVA	Segunda Regiduría Propietaria
ANA ALICIA OLAN JIMENEZ	Segunda Regiduría Suplente
RONALDO CASTILLO RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Propietaria
DANIEL DE JESUS PEREZ RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Suplente
FABIOLA MARGARITA CASTILLO CERDA	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIA LUISA VALADEZ ALVAREZ	Cuarta Regiduría Suplente
ERASMO MARQUEZ ALVAREZ	Primera Sindicatura Propietaria
AGUSTIN CERDA DOMINGUEZ	Primera Sindicatura Suplente

Dr. Arroyo

Nombre	Cargo
DIANA MARILU ALCOCER SERRATO	Presidencia Municipal
JUAN ANTONIO HERRERA CARDONA	Primera Regiduría Propietaria
JUAN DANIEL MARTINEZ VAZQUEZ	Primera Regiduría Suplente
LIZETH MARTINEZ VAZQUEZ	Segunda Regiduría Propietaria
MARIA ISABEL VAZQUEZ GARZA	Segunda Regiduría Suplente
JOSE BALCAZAR GARIBAY	Tercera Regiduría Propietaria
NESTOR ALCOCER LUGO	Tercera Regiduría Suplente
LORENA YADIRA GARCIA CARRIZALES	Cuarta Regiduría Propietaria
CONZOLACION VAZQUES DEGOLLADO	Cuarta Regiduría Suplente
JUAN JOSE MARTINEZ CAZARES	Quinta Regiduría Propietaria
ARMANDO ALCOCER SERRATO	Quinta Regiduría Suplente
GUILLERMINA HERNANDEZ BARRERA	Sexta Regiduría Propietaria
MA GUADALUPE HERRERA MORALES	Sexta Regiduría Suplente
LUIS ENRIQUE PALOMARES MARTINEZ	Primera Sindicatura Propietaria
DANIEL RODRIGUEZ VARGAS	Primera Sindicatura Suplente
ARACELY ALCOCER SERRATO	Segunda Sindicatura Propietaria
LOURDES HIRACHETA AVILA	Segunda Sindicatura Suplente

Dr. Coss

Nombre	Cargo
LUIS GERARDO GARCIA SOLIS	Presidencia Municipal
MARIA INES GARCIA GARCIA	Primera Regiduría Propietaria
SANJUANA RIOS RIOS	Primera Regiduría Suplente
NICOLAS RIOS SOLIS	Segunda Regiduría Propietaria
OMAR RIOS HINOJOSA	Segunda Regiduría Suplente
MA DE LA LUZ HINOJOSA SALINAS	Tercera Regiduría Propietaria
YULIANA BRISEL CASTELAN HERNANDEZ	Tercera Regiduría Suplente
HECTOR ELOY VAZQUEZ GARCIA	Cuarta Regiduría Propietaria
JOSE ANGEL SOLIS ALANIS	Cuarta Regiduría Suplente
DELIA REYNA GONZALEZ	Primera Sindicatura Propietaria
ROSALIA MOTA SOLANO	Primera Sindicatura Suplente

Galeana

Nombre	Cargo
CESIAH ARELI PEREZ ROSALES	Presidencia Municipal
GRISELDA RAQUEL AGUILAR SOLIS	Primera Regiduría Propietaria
ALERIZ Jael PEREZ ROSALES	Primera Regiduría Suplente
JULIO JOSE GUADALUPE BAZALDUA MARTINEZ	Segunda Regiduría Propietaria
FROYLAN PEREZ ROBLEDO	Segunda Regiduría Suplente
CASANDRA BERNAL MARTINEZ	Tercera Regiduría Propietaria
GLENDIA MARISOL BALDERRAMA PECINA	Tercera Regiduría Suplente
SERGIO HUGO ALEJANDRO ALONSO	Cuarta Regiduría Propietaria
FERNANDO VASQUEZ MARTINEZ	Cuarta Regiduría Suplente
EVA ALEJANDRO GAMEZ	Quinta Regiduría Propietaria
BETTY MONTAÑEZ SOLIS	Quinta Regiduría Suplente
OMAR SOLIS BALDERAS	Sexta Regiduría Propietaria
MIGUEL IBARRA PEREZ	Sexta Regiduría Suplente
MARTHA FRANCISCA CORTEZ BRIONES	Primera Sindicatura Propietaria
YESICA YESENIA VILLANUEVA DELGADO	Primera Sindicatura Suplente
ARMANDO RODRIGUEZ MIRANDA	Segunda Sindicatura Propietaria
HUMBERTO SOLIS CEDILLO	Segunda Sindicatura Suplente

García

Nombre	Cargo
ROSA ELVIRA ORTA SANCHEZ	Presidencia Municipal
RAUL ALEJANDRO MENDOZA TORRES	Primera Regiduría Propietaria
JUAN ANTONIO GONZALEZ DAVILA	Primera Regiduría Suplente
LESSLY MITZEL ISLAS GARZA	Segunda Regiduría Propietaria
VERONICA GUADALUPE JIMENEZ CONTRERAS	Segunda Regiduría Suplente
EDGAR GARCIA PATIÑO	Tercera Regiduría Propietaria
PABLO JUAN MARTIN TORRES DAZA	Tercera Regiduría Suplente
TRINIDAD DE DIOS CONTRERAS LOPEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
GUADALUPE SALVADOR HERNANDEZ	Cuarta Regiduría Suplente
JOSE MARTIN GARCIA VERASTEGUI	Quinta Regiduría Propietaria
SERGIO IVAAN GARCIA ROMAN	Quinta Regiduría Suplente
YESSICA YAZMIN RAMOS REBOLLAR	Sexta Regiduría Propietaria
HILDA KARINA MORALES MARTINEZ	Sexta Regiduría Suplente
JUAN MIGUEL HERNANDEZ GUERRA	Séptima Regiduría Propietaria
JAIME RODRIGUEZ MORALES	Séptima Regiduría Suplente
JACQUELINE MAGDALENA RODRIGUEZ TORRES	Octava Regiduría Propietaria
ANGELICA YAZMIN LOPEZ ORTIZ	Octava Regiduría Suplente
JOSE FRANCISCO FLORES LLANAS	Primera Sindicatura Propietaria
JOSUE MEDRANO CANO	Primera Sindicatura Suplente
LISETTE RENEE ROUSSELON CHAVEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
RAQUEL MENDOZA ALFARO	Segunda Sindicatura Suplente

San Pedro Garza García

Nombre	Cargo
MADAI YAMILETH GUTIERREZ ZAVALA	Presidencia Municipal
EDNA GLORIA YAÑEZ AVILA	Primera Regiduría Propietaria
BRENDA ALICIA GONZALEZ PEÑA	Primera Regiduría Suplente
ALEJANDRO AZAEL ESPINOSA RAMOS	Segunda Regiduría Propietaria
FRANCISCO DE LA GARZA BETANCOURT	Segunda Regiduría Suplente
VIANEY GONZALEZ MARTINEZ	Tercera Regiduría Propietaria
PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ	Tercera Regiduría Suplente
FERNANDO FEDERICO BORREGO PEÑA	Cuarta Regiduría Propietaria
IAN ALEXANDER TATTERSFIELD DOERING	Cuarta Regiduría Suplente
ANAHI TREJO RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Propietaria
KARLA BEATRIZ DE LA CERDA RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Suplente
RICARDO MALAGON MARTINEZ	Sexta Regiduría Propietaria
PEDRO MANUEL GARCIA PUGA	Sexta Regiduría Suplente
SANDRA SILLER GUERRA	Séptima Regiduría Propietaria
SUSANA DEL CASTILLO MORENO	Séptima Regiduría Suplente
MAURICIO SEPULVEDA FLORES	Octava Regiduría Propietaria
JAMES PEYTON TATTERSFIELD DOERING	Octava Regiduría Suplente
RODOLFO BUSTOS LUGO	Primera Sindicatura Propietaria
DAVID EUGENO CEBRIAN GUZMAN	Primera Sindicatura Suplente
LUISA FERNANDA LOPEZ VALDEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
GRACIELA TREVIÑO MORANTES	Segunda Sindicatura Suplente

Gral. Escobedo

Nombre	Cargo
ALMA GLADIS CANTU GONGORA	Presidencia Municipal
ROBERTO DE JESUS FIGUEROA SALAZAR	Primera Regiduría Propietaria
JESUS BERNARDO ORTIZ NAVARRO	Primera Regiduría Suplente
MARIBEL FLORES GARZA	Segunda Regiduría Propietaria
KAREN VIRIDIANA GOMEZ GARCIA	Segunda Regiduría Suplente
IVAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA	Tercera Regiduría Propietaria
OSCAR LORENZO RAMIREZ HINOJOSA	Tercera Regiduría Suplente
LINDA ELIZABETH LOPEZ RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
GABRIELA LIZETH URRUTIA VALLEJO	Cuarta Regiduría Suplente
MARCO ANTONIO TORRES MORALES	Quinta Regiduría Propietaria
JESUS SANCHEZ JIMENEZ	Quinta Regiduría Suplente
MARICELA RUIZ DORADO	Sexta Regiduría Propietaria
INGRID JHOANNA GUZMAN ESPARZA	Sexta Regiduría Suplente
JAVIER ORTEGA VILLALBA	Séptima Regiduría Propietaria
JOSE SALVADOR PEÑA GUEVARA	Séptima Regiduría Suplente
NATIELY VERONICA MENDOZA MEDRANO	Octava Regiduría Propietaria
LUCINDA LOZANO RAMOS	Octava Regiduría Suplente
HECTOR PEREZ CHAVEZ	Novena Regiduría Propietaria
ALBERTO MACIEL BRUNSWICK	Novena Regiduría Suplente
MIROSLAVA QUIROGA MARTINEZ	Décima Regiduría Propietaria
GHIA ADMIN ESCAREÑO CASTILLO	Décima Regiduría Suplente
ENRIQUE NAVA ARREAGA	Primera Sindicatura Propietaria
SANTIAGO URRUTIA VALLEJO	Primera Sindicatura Suplente
INGRID ELENA SALINAS AYALA	Segunda Sindicatura Propietaria
ALMA DELIA CANTU GONGORA	Segunda Sindicatura Suplente

Gral. Terán

Nombre	Cargo
AMERICO SILVA SERRATO	Presidencia Municipal
BERTHA ALICIA LOPEZ RODRIGUEZ	Primera Regiduría Propietaria
FLORINDA SANCHEZ BECERRA	Primera Regiduría Suplente
RAMON GUADALUPE HERRERA RIOJAS	Segunda Regiduría Propietaria
JOSE DAMIAN CAVAZOS REYES	Segunda Regiduría Suplente
LUDIVINA SANCHEZ GARCIA	Tercera Regiduría Propietaria
IRMA ANGELICA GOMEZ ELIZONDO	Tercera Regiduría Suplente
ISMAEL CHAPA RAMOS	Cuarta Regiduría Propietaria
FLORENTINO LECHUGA DEGOLLADO	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO BANDA	Quinta Regiduría Propietaria
MARIA LUISA REYNA RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Suplente
ISIDRO DANIEL GONZALEZ BELMARES	Sexta Regiduría Propietaria
FERNANDO SOTO TORRES	Sexta Regiduría Suplente
AZAEL RUBIO SALINAS	Primera Sindicatura Propietaria
TEODORO GONZALEZ RODRIGUEZ	Primera Sindicatura Suplente
FRANCISCA CAVAZOS MEDELES	Segunda Sindicatura Propietaria
YESENIA ELIZABETH ZENDEJO GARZA	Segunda Sindicatura Suplente

Gral. Zaragoza

Nombre	Cargo
EDUARDO QUIROZ GORDIANO	Presidencia Municipal
BLANCA ELIA RODRIGUEZ SANTOYO	Primera Regiduría Propietaria
NOEMI RIOS GARCIA	Primera Regiduría Suplente
JOSE ALONSO REYNA CERDA	Segunda Regiduría Propietaria
ENRIQUE CORTEZ MORALES	Segunda Regiduría Suplente
MARIELA RODRIGUEZ AMAYA	Tercera Regiduría Propietaria
DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ	Tercera Regiduría Suplente
EDGAR JESUS RINCON TORRES	Cuarta Regiduría Propietaria
ANGEL EDUARDO GARCIA MARIN	Cuarta Regiduría Suplente
CIRIA RAQUEL HERNANDEZ SOTO	Primera Sindicatura Propietaria
PERLA NOHEMI TORRES RIVERA	Primera Sindicatura Suplente

Gral. Zuazua

Nombre	Cargo
MARIO ALBERTO ESCOTO GARCIA	Presidencia Municipal
MARIA DEL REFUGIO GARCIA GUILLERMO	Primera Regiduría Propietaria
ANGELA ARACELY ALONSO TORRES	Primera Regiduría Suplente
MIGUEL ANGEL SILVA SEGOVIA	Segunda Regiduría Propietaria
SERGIO RAUL COVARRUBIAS LOPEZ	Segunda Regiduría Suplente
ROSA MARIA VEGA HERNANDEZ	Tercera Regiduría Propietaria
DORLY DEL SOCORRO VALLADARES LOPEZ	Tercera Regiduría Suplente
IVAN DANIEL MARTINEZ MAR	Cuarta Regiduría Propietaria
EDUARDO GARCIA HINOJOSA	Cuarta Regiduría Suplente
OLINDA ESTHELA VILLARREAL MARTINEZ	Quinta Regiduría Propietaria
MARIA DEL SOCORRO PLATAS RODRIGUEZ	Quinta Regiduría Suplente
JAIME CERVANTE SOLIS	Sexta Regiduría Propietaria
ALAN EVERARDO HERNANDEZ LOPEZ	Sexta Regiduría Suplente
TERESA REYES HERNANDEZ	Séptima Regiduría Propietaria
AURORA FRANCISCO HERNANDEZ	Séptima Regiduría Suplente
TOMAS GERARDO VILLARREAL MARTINEZ	Primera Sindicatura Propietaria
LEONARDO DAMIAN VALLE SILVA	Primera Sindicatura Suplente
YULIANA GUADALUPE MACIAS TISCAREÑO	Segunda Sindicatura Propietaria
DEISY RUBI RODRIGUEZ HERNANDEZ	Segunda Sindicatura Suplente

Guadalupe

Nombre	Cargo
YURI SALOMON VENEGAS MENCHACA	Presidencia Municipal
MA. DEL CARMEN MARIN ALANIS	Primera Regiduría Propietaria
MARIA DE JESUS MENCHACA LARA	Primera Regiduría Suplente
JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA	Segunda Regiduría Propietaria
CARLOS FERNANDO GONZALEZ AMADOR	Segunda Regiduría Suplente
BLANCA ARCEDALIA GARZA ORTIZ	Tercera Regiduría Propietaria
JUANA MARGARITA ELIAS BLANCO	Tercera Regiduría Suplente
EDGARDO JAIR RIOS GONZALEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
JAVIER ERNESTO GUEVARA ELIAS	Cuarta Regiduría Suplente
ERIKA GONZALEZ OSORIO	Quinta Regiduría Propietaria
JESSICA ESTEFANIA GONZALEZ OSORIA	Quinta Regiduría Suplente
ANTONIO AGAPITO MARTINEZ GARZA	Sexta Regiduría Propietaria
JAVIER GUEVARA GOMEZ	Sexta Regiduría Suplente
OLGA LYDIA MEZA GARCIA	Séptima Regiduría Propietaria
MARIA GUADALUPE ARZOLA AVILA	Séptima Regiduría Suplente
OMAR GILBERTO HORTA RAMIREZ	Octava Regiduría Propietaria
RAFAEL LOA GARZA	Octava Regiduría Suplente
ANGELA FERNANDEZ AGUILAR	Novena Regiduría Propietaria
IRMA MEZA GARCIA	Novena Regiduría Suplente
PEDRO EUSEBIO CORTES GUEVARA	Décima Regiduría Propietaria
JUAN OLGUIN DEL BOZQUE	Décima Regiduría Suplente
CINDY MADONNA HERRERA GONZALEZ	Décima Primera Regiduría Propietaria
MELISSA RAMOS CARDENAS	Décima Primera Regiduría Suplente
JOSE RAFAEL MARTINEZ FERNANDEZ	Décima Segunda Regiduría Propietaria
ISABEL ELIAS BLANCO	Décima Segunda Regiduría Suplente

ORALIA ESMERALDA ORTA RAMIREZ	Décima Tercera Regiduría Propietaria
BLASA ORALIA RAMIREZ VALDEZ	Décima Tercera Regiduría Suplente
MIGUEL GONZALEZ IBARRA	Primera Sindicatura Propietaria
ALBERTO MARTINEZ GARCIDUEÑAS	Primera Sindicatura Suplente
MARIA DEL CARMEN ELIAS BLANCO	Segunda Sindicatura Propietaria
MA ESTHER VALADEZ RUIZ	Segunda Sindicatura Suplente

Hidalgo

Nombre	Cargo
MARTHA IDALIA ZARATE SEPULVEDA	Presidencia Municipal
ELENA JANET RICO CARRIZALES	Primera Regiduría Propietaria
INDIRA LIZETH VILLARREAL ALVARADO	Primera Regiduría Suplente
JOSE ALBERTO SANCHEZ VILLARREAL	Segunda Regiduría Propietaria
RANDY GUERRERO SANCHEZ	Segunda Regiduría Suplente
VIOLETA MARTINEZ GUARDIOLA	Tercera Regiduría Propietaria
MARIA GUADALUPE BENITEZ PEÑA	Tercera Regiduría Suplente
ALBERTO DE LEON HERNANDEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
MAURICIO NICOLAS VILLARREAL LUNA	Cuarta Regiduría Suplente
DIANA ALEXANDRA VILLARREAL SALAS	Quinta Regiduría Propietaria
MARIA DEL ROBLE PIÑA OLVERA	Quinta Regiduría Suplente
JUAN VEGA VAZQUEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MARIO ALBERTO GARCIA REGINO	Sexta Regiduría Suplente
NATALIA DANIELA ELIZONDO VILLARREAL	Primera Sindicatura Propietaria
MARIANNE BELINDA GUTIERREZ GUERRERO	Primera Sindicatura Suplente
ALAN MORENO MARTINEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
MARIO MARTINEZ SEGOVIA	Segunda Sindicatura Suplente

Hualahuises

Nombre	Cargo
PATRICIA DE LEON GONZALEZ	Presidencia Municipal
ALEJANDRO MARTINEZ DE LEON	Primera Regiduría Propietaria
ANTONIO CESAR VILLARREAL RODRIGUEZ	Primera Regiduría Suplente
NORMA PATRICIA MARTINEZ DE LEON	Segunda Regiduría Propietaria
FLORINDA DE LEON ZUÑIGA	Segunda Regiduría Suplente
RAMON ALVAREZ LOPEZ	Tercera Regiduría Propietaria
RICARDO ZAVALA PLATAS	Tercera Regiduría Suplente
ROSA DELIA PLATAS SAUCEDO	Cuarta Regiduría Propietaria
BENITA MARTINEZ RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Suplente
ERNESTO PEREZ MORENO	Primera Sindicatura Propietaria
ADRIAN GUADALUPE AVALOS LOPEZ	Primera Sindicatura Suplente

Juárez

Nombre	Cargo
FRANCISCO GERARDO CERDA ALVARADO	Presidencia Municipal
YAAREISI ARLEN GONZALEZ GARZA	Primera Regiduría Propietaria
JUANA HERNANDEZ GOMEZ	Primera Regiduría Suplente
TOMAS LEOBARDO GARZA NORIEGA	Segunda Regiduría Propietaria
LEONEL GARCIA GONZALEZ	Segunda Regiduría Suplente
ANA MARIA AGUILAR CASTILLO	Tercera Regiduría Propietaria
VERONICA HERNANDEZ GARCIA	Tercera Regiduría Suplente
WILLIAN EDUARDO MARTINEZ FLORES	Cuarta Regiduría Propietaria
RAUL REYES RETA	Cuarta Regiduría Suplente
LILIANA ELISA TOBIAS OSUNA	Quinta Regiduría Propietaria
INGRID ALEJANDRA RIOS GRANADOS	Quinta Regiduría Suplente
FLORENCIO MARQUEZ ANTONIO	Sexta Regiduría Propietaria
JUAN ENRIQUE GOMEZ ALANIS	Sexta Regiduría Suplente
ADRIANA ELIZABETH GARZA FLORES	Séptima Regiduría Propietaria
MARIA SUSANA DIAZ GASPAR	Séptima Regiduría Suplente
GERONIMO GUEVARA VIGIL	Octava Regiduría Propietaria
EDGARDO RIVERA SANCHEZ	Octava Regiduría Suplente
ANGELA ANAHIT ORTEGA REYNAGA	Novena Regiduría Propietaria
GRACIELA GONZALEZ REYNA	Novena Regiduría Suplente
MARIA ESTHER FLORES BAZALDUA	Primera Sindicatura Propietaria
YARI ELIZABETH VAZQUEZ SANCHEZ	Primera Sindicatura Suplente
ALBERTO LOPEZ GARZA	Segunda Sindicatura Propietaria

CRUZ ENRIQUE CASTILLO DE ALBA	Segunda Sindicatura Suplente
----------------------------------	---------------------------------

Linares

Nombre	Cargo
JOSE ANDRES DELGADO CASTRO	Presidencia Municipal
LORIS ZAMIRA AMARO TUEME	Primera Regiduría Propietaria
VERONICA ELIZABETH SEPULVEDA ORTIZ	Primera Regiduría Suplente
JUAN DE DIOS CRUZ CASTILLO	Segunda Regiduría Propietaria
ARMANDO ADRIAN FERNANDEZ PARRA	Segunda Regiduría Suplente
NORMA PATRICIA ALVAREZ RIVERA	Tercera Regiduría Propietaria
MARIA AMPARO GUERRERO CORTEZ	Tercera Regiduría Suplente
ALEJANDRO GUADALUPE RIVERA DE LA CRUZ	Cuarta Regiduría Propietaria
EMMANUEL CALVO CALDERON	Cuarta Regiduría Suplente
ENEDELIA CALDERON GARCIA	Quinta Regiduría Propietaria
SONIA ELIZABETH GUTIERREZ BARRIENTOS	Quinta Regiduría Suplente
FILEMON ALVAREZ ZAMORA	Sexta Regiduría Propietaria
EDUARDO JOEL HERNANDERZ HERNANDEZ	Sexta Regiduría Suplente
BLANCA ESTHELA LOPEZ MONTERO	Séptima Regiduría Propietaria
JUANA MARIA TREVIÑO MARTINEZ	Séptima Regiduría Suplente
ELIAS RICARDO SANDOVAL SOTO	Primera Sindicatura Propietaria
JUAN CARLOS CASTILLO AVENDAÑO	Primera Sindicatura Suplente
BLANCA MIREYA CORTES HERNANDEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
HILDA MARGARITA BARRIENTOS CUELLAR	Segunda Sindicatura Suplente

Montemorelos

Nombre	Cargo
SHAILA NATALIA RODRIGUEZ TOVAR	Presidencia Municipal
JUAN RAMIRO DE LA ROSA CHAVEZ	Primera Regiduría Propietaria
ALFREDO SALINAS CHAVEZ	Primera Regiduría Suplente
LORENZA TOVAR MARTINEZ	Segunda Regiduría Propietaria
JESSICA LILIAN GAONA CHAVEZ	Segunda Regiduría Suplente
OZIEL EVERARDO MACIAS LEAL	Tercera Regiduría Propietaria
JOSE LUIS FLORES AGUILAR	Tercera Regiduría Suplente
YESSICA YULIANA VARGAS CADENA	Cuarta Regiduría Propietaria
CYNTHIA NATALI CRUZ GARCIA	Cuarta Regiduría Suplente
JESUS ALBERTO ZUÑIGA DE OCHOA	Quinta Regiduría Propietaria
BALDINUCCI CREDENCIANO LOZANO GARCIA	Quinta Regiduría Suplente
KARLA JUDITH DE LA CRUZ ALVARADO	Sexta Regiduría Propietaria
MARSELLA ELIZABETH GARCIA TREVINO	Sexta Regiduría Suplente
ALBERTO ALMANZA GOMEZ	Séptima Regiduría Propietaria
PABLO LLANAS CASAGNE	Séptima Regiduría Suplente
-	Primera Sindicatura Propietaria
LETICIA RIOS LEAL	Primera Sindicatura Suplente
DANIEL NEFTHALI FERNANDEZ BECERRA	Segunda Sindicatura Propietaria
JESUS OMAR FLORES FLORES	Segunda Sindicatura Suplente

Monterrey

Nombre	Cargo
JOSE DANIEL BORREGO GOMEZ	Presidencia Municipal
GABRIELA AINNEE MARTINEZ SEPULVED	Primera Regiduría Propietaria
ALEJANDRA RAMIREZ TORRES	Primera Regiduría Suplente
CHRISTIAN GERMAN MARTINEZ SEPULVEDA	Segunda Regiduría Propietaria
ALEJANDRO RAFAEL PULIDO GOMEZ	Segunda Regiduría Suplente
MARIA TERESA MORENO GRADILLA	Tercera Regiduría Propietaria
AZENATH ABIGAIL ALEMAN LOPEZ	Tercera Regiduría Suplente
VALENTE GERARDO CAÑAMAR JUAREZ	Cuarta Regiduría Propietaria
JULIO CESAR CAVAZOS MARTINEZ	Cuarta Regiduría Suplente
ADELINA ALEJANDRA SANCHEZ GONZALEZ	Quinta Regiduría Propietaria
KAREN ABIGAIL GARCIA SANCHEZ	Quinta Regiduría Suplente
EMMANUEL CERDA MARTINEZ	Sexta Regiduría Propietaria
JESUS MARCOS GARZA RODRIGUEZ	Sexta Regiduría Suplente
SHILLEM YAJAIRA CHARLES HUERTA	Séptima Regiduría Propietaria
NEREIDA ALVAREZ LOPEZ	Séptima Regiduría Suplente
EMILIO ESTEFAN VILLARREAL MAGAÑA	Octava Regiduría Propietaria
ENRIQUE ZENDEJAS MORALES	Octava Regiduría Suplente
MARIA DOLORES AYALA MORENO	Novena Regiduría Propietaria
MARIA TERESA GONZALEZ VELASCO	Novena Regiduría Suplente
SALVADOR ALONSO ESPINOZA	Décima Regiduría Propietaria
MARTIN GERARDO CASTILLO SERNA	Décima Regiduría Suplente
SANDRA STELLA HERNANDEZ LEAL	Décima Primera Regiduría Propietaria
ANA MARGARITA LOPEZ GARCIA	Décima Primera Regiduría Suplente
JAVIER ALBERTO TREVIÑO SOLIS	Décima Segunda Regiduría Propietaria

NELSON OMAR MARTINEZ SEPULVEDA	Décima Segunda Regiduría Suplente
DORA LUZ RODRIGUEZ PESINA	Décima Tercera Regiduría Propietaria
MARIA DE LOURDES BAUTISTA RUBIO	Décima Tercera Regiduría Suplente
JORGE ESTEBAN GUTIERREZ PAVON	Décima Cuarta Regiduría Propietaria
OSCAR OSIRIS VAZQUEZ ORTIZ	Décima Cuarta Regiduría Suplente
ROSARIO SANDOVAL GARCIA	Décima Quinta Regiduría Propietaria
LILIAN MERCEDES OLIVO CORTEZ	Décima Quinta Regiduría Suplente
RAUL MARTINEZ SEPULVEDA	Décima Sexta Regiduría Propietaria
JOSE JUAN DE DIOS GONZALEZ GOVEA	Décima Sexta Regiduría Suplente
CYNTHA CITLALI CASTAÑEDA CORTEZ	Décima Séptima Regiduría Propietaria
VERONICA JIMENEZ CRUZ	Décima Séptima Regiduría Suplente
ALAN MARIANO BAEZ OCAMPO	Décima Octava Regiduría Propietaria
ANTONIO RENE PEÑA MEDINA	Décima Octava Regiduría Suplente
MARCELA CINTA DE LA GARZA	Primera Sindicatura Propietaria
NORA IMELDA SEPULVEDA GAUNA	Primera Sindicatura Suplente
EZEQUIEL ALANIS CANTU	Segunda Sindicatura Propietaria
PABLO OLVERA SALDIVAR	Segunda Sindicatura Suplente

Pesquería

Nombre	Cargo
LEONEL CAZARES ELIZONDO	Presidencia Municipal
IDALIA RODRIGUEZ GARCIA	Primera Regiduría Propietaria
ILIANA SARAI LOPEZ GOMEZ	Primera Regiduría Suplente
ROGELIO RIOS ELIZONDO	Segunda Regiduría Propietaria
SANTIAGO ELIZONDO BARRIENTOS	Segunda Regiduría Suplente
ERIKA GONZALEZ MORALES	Tercera Regiduría Propietaria
KARLA PATRICIA CARILLO MENDOZA	Tercera Regiduría Suplente
ERNESTO LOZANO GARZA	Cuarta Regiduría Propietaria
JOSE GERARDO GARCIA AREVALO	Cuarta Regiduría Suplente
OMEGA YARAHASY GONZALEZ OLIVARES	Quinta Regiduría Propietaria
BRENDA GUADALUPE GUERRA ORTIZ	Quinta Regiduría Suplente
GABRIEL ESQUIVEL FABIAN	Sexta Regiduría Propietaria
HILARIO OVIEDO BERNAL	Sexta Regiduría Suplente
LETICIA GUERRA GUERRA	Primera Sindicatura Propietaria
MARIA DE LOS REYES HERNANDEZ AGUILLON	Primera Sindicatura Suplente
PABLO RODRIGUEZ FLORES	Segunda Sindicatura Propietaria
LUIS ANTONIO APONTE DIAZ	Segunda Sindicatura Suplente

Los Ramones

Nombre	Cargo
CARLOS ALBERTO RUBALCAVA TALAMANTES	Presidencia Municipal
NOELIA GARCIA ENRIQUEZ	Primera Regiduría Propietaria
DIANA VILLARREAL GALVAN	Primera Regiduría Suplente
GUILLERMO CARBAJAL SANCHEZ	Segunda Regiduría Propietaria
MILTON ALEXIS FABIAM FRANCO GARCIA	Segunda Regiduría Suplente
KARINA LORENA FLORES FLORES	Tercera Regiduría Propietaria
DANIELA ESTEFANY SANCHEZ RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Suplente
ALFREDO GARZA MONSIVAIS	Cuarta Regiduría Propietaria
GUADALUPE FRANCO RODRIGUEZ	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA DEL CARMEN ENRIQUEZ PEREZ	Primera Sindicatura Propietaria
HILDA MARIANA MARTINEZ GARZA	Primera Sindicatura Suplente

Sabinas Hidalgo

Nombre	Cargo
GODWIN EHLI MENCHACA DELGADO	Presidencia Municipal
ANGELINA TREVIÑO CASTILLO	Primera Regiduría Propietaria
ERIKA BRISEÑO GOMEZ	Primera Regiduría Suplente
JOSE MAGDALENO GARCIA ALEMAN	Segunda Regiduría Propietaria
VICTOR ARCE LICONA	Segunda Regiduría Suplente
AZAHALIA YANETT CONTRERAS TREVIÑO	Tercera Regiduría Propietaria
EVA MARIA GARZA GARZA	Tercera Regiduría Suplente
JOSE LUIS GARZA GONZALEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
LUIS ANTONIO CHAVEZ DURAN	Cuarta Regiduría Suplente
MAURA ALICIA DELGADO CASTILLO	Quinta Regiduría Propietaria
DEISY LETICIA JIMENEZ SERNA	Quinta Regiduría Suplente
FRANCISCO JAVIER FRIAS BRISEÑO	Sexta Regiduría Propietaria
JESUS ANTONIO VIEJO GONZALEZ	Sexta Regiduría Suplente
LUIS MENCHACA REYNA	Primera Sindicatura Propietaria
JULIO CESAR CARRAZCO HERRERA	Primera Sindicatura Suplente
LETICIA EUTIMA TREVIÑO CAMACHO	Segunda Sindicatura Propietaria
ROCIO RUIZ RANGEL	Segunda Sindicatura Suplente

Salinas Victoria

Nombre	Cargo
TERESA OLIVA JUAREZ	Presidencia Municipal
JOSE JUAN FLORES SALDIVAR	Primera Regiduría Propietaria
HORACIO IVAN TREVIÑO FLORES	Primera Regiduría Suplente
ALEJANDRA DEL CARMEN GUAJARDO MARTINEZ	Segunda Regiduría Propietaria
BENITA ESPINOZA RIVAS	Segunda Regiduría Suplente
CARLOS ALBERTO AVILA IPIÑA	Tercera Regiduría Propietaria
ROBERTO ALEMAN DELGADO	Tercera Regiduría Suplente
IRENE VILLARREAL CANTU	Cuarta Regiduría Propietaria
MARIANELA GARCIA SADA	Cuarta Regiduría Suplente
ESPIRIDION PEÑA MORENO	Quinta Regiduría Propietaria
JOEL MAX HERNANDEZ QUINTERO	Quinta Regiduría Suplente
JESSICA GUADALUPE ESPINO DE LEON	Sexta Regiduría Propietaria
MARLENE VIRIDIANA RAMIREZ ESQUEDA	Sexta Regiduría Suplente
JUAN ANGEL REYES RAMOS	Primera Sindicatura Propietaria
JOSE MARTIN GUAJARDO IBARRA	Primera Sindicatura Suplente
XOCHITL MARIA VAZQUEZ SALAZAR	Segunda Sindicatura Propietaria
SARA FLORES ESPINOZA	Segunda Sindicatura Suplente

San Nicolás de los Garza

Nombre	Cargo
LETICIA ELIZABETH BARCENAS ZACARIAS	Presidencia Municipal
DANIEL OSCAR SILLER UGARTE	Primera Regiduría Propietaria
MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ	Primera Regiduría Suplente
SUSANA GABRIELA YAÑEZ GONZALEZ	Segunda Regiduría Propietaria
MELISSA CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ	Segunda Regiduría Suplente
PEDRO TREVIÑO MARTINEZ	Tercera Regiduría Propietaria
OSCAR ABRAHAM ARGUIJO GALLEGOS	Tercera Regiduría Suplente
GRACIELA ESPARZA MARTINEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
LETICIA GUERRA HERNANDEZ	Cuarta Regiduría Suplente
CRISTOPHER ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ	Quinta Regiduría Propietaria
GUSTAVO JOAQUIN CAMPOS MARTINEZ	Quinta Regiduría Suplente
MARISOL MARTINEZ MARTINEZ	Sexta Regiduría Propietaria
MARIA ISABEL CASTRO VAZQUEZ	Sexta Regiduría Suplente
CARLOS ALBERTO IBARRA BERNAL	Séptima Regiduría Propietaria
JORGE ARMANDO YAÑEZ GONZALEZ	Séptima Regiduría Suplente
SUSANA ELIZABETH HERNANDEZ MONTIEL	Octava Regiduría Propietaria
MITZARI BEATRIZ OSORIO MARTINEZ	Octava Regiduría Suplente
EDUARDO LOZANO BALDERAS	Novena Regiduría Propietaria
DANIEL ALBERTO RETA MORENO	Novena Regiduría Suplente
ALEYDIS DAYANA SALAS ALVA	Décima Regiduría Propietaria
MARIA GRICELDA SANTOY VALDEZ	Décima Regiduría Suplente
EFREN JIMENEZ RODRIGUEZ	Décima Primera Regiduría Propietaria
RICARDO ELIUD FIGUEROA SALAZAR	Décima Primera Regiduría Suplente
BLANCA IDALIA RAMOS GARCIA	Primera Sindicatura Propietaria
MAYRA ALEJANDRA GARCIA GALAVIZ	Primera Sindicatura Suplente

VICTOR HUGO RAMIREZ BERNAL	Segunda Sindicatura Propietaria
MARIO ALBERTO GAMEZ VILLARREAL	Segunda Sindicatura Suplente

Santa Catarina

Nombre	Cargo
JORGE ALBERTO CASTRO AGUILAR	Presidencia Municipal
SONIA GUADALUPE MELENDEZ GARCIA	Primera Regiduría Propietaria
PERLA CECILIA PANINI VELAZCO	Primera Regiduría Suplente
LINO MARTINEZ RODRIGUEZ	Segunda Regiduría Propietaria
JUAN SALVADOR RUIZ MARTINEZ	Segunda Regiduría Suplente
DANIELA ARMENDARIZ BACA	Tercera Regiduría Propietaria
LAURA PATRICIA AGUILAR BERNAL	Tercera Regiduría Suplente
JORGE ARTURO ARRIAGA SALAZAR	Cuarta Regiduría Propietaria
JULIO CESAR BERNAL GONZALEZ	Cuarta Regiduría Suplente
ADRIANA LUDIVINA SAUCEDO REYNA	Quinta Regiduría Propietaria
WENDY SAMANTA VILLAGOMEZ SAUCEDO	Quinta Regiduría Suplente
MIGUEL ANGEL SAAVEDRA SANCHEZ	Sexta Regiduría Propietaria
CELSO CRISTOPHER LEIJA EMILIANO	Sexta Regiduría Suplente
MARTHA HERNANDEZ ESPINOSA	Séptima Regiduría Propietaria
ADRIANA GUADALUPE NAVA CASTRO	Séptima Regiduría Suplente
CESAR JESUS CASAS OVIEDO	Octava Regiduría Propietaria
CARLOS ALBERTO CARDONA CALTZONZIT	Octava Regiduría Suplente
RAQUEL LOPEZ SANCHEZ	Novena Regiduría Propietaria
BLANCA PATRICIA GARCIA REQUENES	Novena Regiduría Suplente
ARMANDO MARTINEZ CASTRO	Primera Sindicatura Propietaria
MARTIN ERNESTO GUZMAN CHAVEZ	Primera Sindicatura Suplente

ROSA BELIA DELGADO VILLARREAL	Segunda Sindicatura Propietaria
DANIA MARLENE AVALOS SANCHEZ	Segunda Sindicatura Suplente

Santiago

Nombre	Cargo
ALICIA ALMAGUER ALANIS	Presidencia Municipal
FIDEL ABDI MAURI CERVANTES	Primera Regiduría Propietaria
DANIEL ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ	Primera Regiduría Suplente
LIZETH RODRIGUEZ RAMOS	Segunda Regiduría Propietaria
CLAUDIA GUADALUPE ALANIS AGUIRRE	Segunda Regiduría Suplente
JORGE ZURIEL ALANIS ZAMARRON	Tercera Regiduría Propietaria
JOSE JAIR RAMIREZ RODRIGUEZ	Tercera Regiduría Suplente
VERONICA ELIZABETH FLORES SALAZAR	Cuarta Regiduría Propietaria
MAYRA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ	Cuarta Regiduría Suplente
JOSE HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ	Quinta Regiduría Propietaria
JUAN JOSE MURILLO VAZQUEZ	Quinta Regiduría Suplente
HILDA ELENA GUAJARDO RODRIGUEZ	Sexta Regiduría Propietaria
JUANA GUADALUPE RODRIGUEZ ALANIS	Sexta Regiduría Suplente
MARTIN ALVAREZ BAÑUELOS	Primera Sindicatura Propietaria
VALDEMAR SILVA MORALES	Primera Sindicatura Suplente
CINTHIA LIZBETH ALANIS CHAVEZ	Segunda Sindicatura Propietaria
MARTHA MARIA GALLEGOS MARTINEZ	Segunda Sindicatura Suplente

Villaldama

Nombre	Cargo
ELSA JANETTE MENDEZ GUEVARA	Presidencia Municipal
PEDRO HUMBERTO ORTIZ GARZA	Primera Regiduría Propietaria
JOSE DE JESUS RAMOS IBARRA	Primera Regiduría Suplente
CLAUDIA MARGARITA GARZA SEGOVIA	Segunda Regiduría Propietaria
CONCEPCION GONZALEZ SOLIS	Segunda Regiduría Suplente
OSCAR JAZIEL VILLARREAL MATTA	Tercera Regiduría Propietaria
MANUEL HUGO RODRIGUEZ GARCIA	Tercera Regiduría Suplente
ADELA GONZALEZ MARTINEZ	Cuarta Regiduría Propietaria
PATRICIA YAMILETT MEDINA VILLARREAL	Cuarta Regiduría Suplente
BASILIO GONZALEZ SOLIS	Primera Sindicatura Propietaria
JOSE ANGEL TADEO BALDERAS RAMIREZ	Primera Sindicatura Suplente